



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2009-MPH/A.

Ayacucho, 28 de Diciembre del 2009

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 213-2009-MPH/CM de fecha 28 de Diciembre del 2009,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en aplicación del artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se dispone "Conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o Tasas, dentro de los límites que fije la Ley";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante Sentencias del Tribunal Constitucional de fecha 22 de abril de 2005 y 16 de mayo de 2005, dicho órgano rector, estableció los criterios constitucionales válidos para la distribución de los arbitrios municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en sesión Extraordinaria por unanimidad, aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2010.



Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza establece el marco normativo para la determinación y aplicación de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines y Serenazgo en los predios de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, para el ejercicio 2010.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos, prestados de manera real y/o potencial.

ARTÍCULO 3°.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales en calidad de contribuyentes, los propietarios o poseedores de los predios afectos ubicados en el Distrito de Ayacucho.

Artículo 4°.- ARRENDATARIOS O INQUILINOS

Cuando el predio se encuentre arrendado, los arrendatarios, podrán declarar esta situación jurídica, exigiéndose como requisito indispensable el comprobante de pago que acredite la cancelación del impuesto a la renta de primera categoría ante la SUNAT. En el comprobante de pago debe constar el nombre del arrendatario y el arrendador que declara ante el SAT-H "Ayni Municipal". El comprobante deberá corresponder al mes de la declaración de arrendamiento ante del SAT-H "Ayni Municipal"

Artículo 5°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 6°.- DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho.

Entiéndase por predio rústico, al que su uso está destinado a actividades agrarias.

b) ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.- Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios:

Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

b.1 Barrido de Calles

Comprende el servicio de barrido de vías y espacios de dominio público.

b.2 Recolección de Residuos Sólidos (concepto)

Los residuos sólidos se definen como todo material que, proviniendo de actividades humanas y económicas, es desechado como desperdicio o basura, generados por las unidades económicas, que comprende desde la familia hasta las grandes industrias, las cuales sienten la necesidad de deshacerse de ellos de modo tal que, dichos residuos proceden de servicios y actividades de consumo, que junto a los residuos de los hogares, incluyen materiales tan heterogéneos, como animales muertos, neumáticos viejos, enseres caseros desechados, residuos industriales, hospitalarios, etc.; en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, provenientes de los predios referidos en el literal a) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

Esta definición incluye a los residuos generados por eventos naturales.

Además comprende el transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

c) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso y dominio público, recolección de maleza de origen público, transporte y disposición final.

d) ARBITRIO DE SERENAZGO



El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

Artículo 7°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse según el Cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DE MENSUALIZACIÓN DE PAGO 2010	
ENERO	Lunes 25
FEBRERO	Jueves 25
MARZO	Jueves 25
ABRIL	Lunes 26
MAYO	Martes 25
JUNIO	Viernes 25
JULIO	Lunes 26
AGOSTO	Miércoles 25
SEPTIEMBRE	Lunes 27
OCTUBRE	Lunes 25
NOVIEMBRE	Jueves 25
DICIEMBRE	Lunes 27

Artículo 8°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago de las cuotas es trimestral y vence todos los días 25 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

La administración tributaria municipal podrá establecer fechas de vencimiento diferentes o ampliar las mismas, siempre que su establecimiento esté debidamente justificado.

Artículo 9°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2010 se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el Distrito de Ayacucho, explicados en el Informe de Informática que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

a) LIMPIEZA PÚBLICA:

a.1) Barrido de Calles

- **Metros lineales de frente de los predio:** Criterio predominante entendido como longitud del frente a la calle.
- **Ubicación del predio:** Criterio que establece la intensidad u frecuencia del servicio.

a.2) Recojo de Basura

- **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.
- **Ubicación del Predio** Criterio que establece la intensidad del servicio.
- **Usos de los Predios.-** Para efectos de la determinación del arbitrio de Limpieza Pública, se considera como uso del predio los siguientes:
 - 1) Terreno sin construir
 - 2) Casa habitación
 - 3) Comercio, Industria y Otros Usos no detallados
 - 4) Empresa de Venta de artefactos electrodomésticos
 - 5) Mercado
 - 6) Centros de Educación Básica
 - 7) Centros de Educación Superior
 - 8) Empresa prestadora de servicio público de agua, electricidad, telefonía
 - 9) Entidades del Sistema Financiero y AFPs

- 10) Sala de Bingo, tragamonedas, casino y afines
- 11) Discoteca, night club, karaoke, similares
- 12) Restaurante y similares
- 13) Servicios de Hospedaje
- 14) Supermercados, Centros Comerciales y afines
- 15) Gobierno Central, Regional e Instituciones Públicas Descentralizadas
- 16) Hospitales
- 17) Clínicas y otros centros similares
- 18) Cementerio
- 19) Terminales Portuarios de Aeronavegación.

• **Zonas de Prestación del Servicio.-** Para efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, entiéndase por zona de servicio el grado de frecuencia en la prestación del servicio de limpieza pública. Para el ejercicio 2010, las zonas de servicio comprendidas se detallan en el cuadro siguiente:

ZONAS	SECTOR CATASTRAL	HAB. URBANA	LIMITES	LIMITES	LIMITES	LIMITES	AREA DE ZONA	
ZONA 1	11	CENTRO HISTORICO	JR. SAN MARTIN	JR. LIBERTAD	CA. NAZARENO	CARLOS F. VIVANCO	940.873,88	
	6	URB. CERCADO						
	6	URB. MAGISTERIAL						
	12	BARRIO MAGDALENA	PROL. BELLIDO	JR. PROTZEL				
ZONA 2	1	P.P. A.H. COMPLEJO ARTESANAL					7.248.760,4 2	
		P.P. A.H. SAN FELIPE						
		P.P. ASOC. ZUELA HUAYCCO						
		P.P. ASOC. ROSA ESTELA YAÑEZ						
		P.P. ASOC. VILLA ESPERANZA						
		P.P. ASOC. LAS DUNAS						
		P.P. ASOC. JESUS DE NAZARENO						
		P.P. ASOC. LOS VENCEDORES						
		P.P. ASOC. LOS OLIVOS						
		2	P.P. ASOC. SANTA LUCIA					
	P.P. ASOC. MARIA MAGDALENA							
	P.P. ASOC. SANTA TERESITA							
	P.P. ASOC. LOS OLIVOS							
	P.P. ASOC. ALTAMIRANO YAÑEZ							
	P.P. ASOC. NUEVA ESPERANZA							
	P.P. ASOC. 20 DE MAYO							
	P.P. ASOC. EL ARCO							
	P.P. ASOC. SANTA TEREZA							
	P.P. ASOC. LOS LAURELES							
	3	P.P. A.H. 11 DE JUNIO						
P.P. A.H. LAS ROSAS								
P.P. A.H. COVADONGA								
		P.P. A.H. SEÑOR DEL HUERTO						





	CONJ-HABIT-DEL-FONAVI-JOSE ORTIZ VERGARA				
	CENTRO POBLADO-JOSE ORTIZ VERGARA - UNSCH				
4	P.P. A.H. WARI ACCOPAMPA				
	P.P. ASOC. LOS LICENCIADOS				
	P.P. ASOC. EL EDEN				
	P.P. ASOC. C.H.-LUIS CARRANZA				
	P.P. ASOC. U.N.S.C.H.				
5	P.P. ASOC. SECTOR PÚBLICO				
	P.P. ASOC. QUIJANO MENDIVIL				
	P.P. ASOC. SECTOR EDUCACIÓN				
	P.P. A.H. ANDRÉS AVELINO CÁCERES				
	P.P. A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS				
	P.P. A.H. NERY GARCÍA ZÁRATE				
	P.P. ASOC. BASILIO AUQUI				
	P.P. URB. MARISCAL CÁCERES				
	P.P. A.H. NUEVA ESPERANZA				
	P.P. A.H. FERMIN AZPARRENT TAYPE				
	P.P. A.H. CIUDAD DE CUMANA				
	P.P. ASOC. SAN MARTÍN DE PORRES				
6	P.P. ASOC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ				
	P.P. ASOC. JAIME LUSINCHI				
	P.P. A.H. PAMPA DEL ARCO				
	P.P. ASOC. MAGISTERIAL				
	P.P. ASOC. CERCADO				
	P.P. ZONA ARQUEOLÓGICA MUYO ORCO				
	P.P. A.H. LOS ARTESANOS				
7	P.P. A.H. VISTA HERMOZA				
	P.P. ASOC. CORPAC				
9	P.P. P.J. LA LIBERTAD				
	P.P. ASOC. 16 DE ABRIL				
	P.P. A.H. TUPAC AMARU				
10	P.P. URB. MARIA PARADO DE BELLIDO				
	P.P. URB. BANCO DE LA NACIÓN				
	P.P. PUEBLO JOVEN EL CALVARIO				
	CENTRO HISTORICO	CA. NAZARENO	CARLOS F. VIVANCO	JR MARIO RAMOS	JR. PIZARRO
11	PP.JJ. SAN SEBASTIAN	PSJE. CESAR VALLEJO	PSJE. JAVIER HERAUD		
	BARRIO LONDRES				
12	P.P. CP. BARRIO DE LA MAGDALENA	PROL. BELLIDO	JR. PROTZEL		
	PP.JJ. CONCHOPATA				
13	PP.JJ. SAN SEBASTIAN	PSJE. CESAR VALLEJO	PSJE. JAVIER HERAUD		



	URB. PROGRESO				
	URB. JARDIN				
	URB. PIO MAX MEDINA				
16	P.P. P.J. BARRIOS ALTOS				
17	P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS	AV. DEMOCRACIA		
	P.P. P.J. BELEN	JR. LIBERTAD	JR. SAN MARTIN		
18	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO	ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI	ALAMEDA LUIS CARRANZA	
19	P.P. ASOC. SANTA ROSA	AV. ARENALES			
	P.P. ASOC. DE VIVIENDA SANTA ELENA	JR. ARICA			
	ASOC. CONGACHI	AREA DE EXP. AGRICOLA	PASAJE S/N		
20	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID	PLAZOLETA SANTA ANA	PJE. SANTA CECILIA	CANAL PARA HUAYCO
4	P.P. A.H. SEÑOR DE LA PICOTA				
7	AREA DEL EJERCITO DEL PERU				
8	URB. CESAR MUJICA CACHO				
9	P.P. AH. LOS PINOS				
	P.P. P.J. LA LIBERTAD	VIA LOS LIBERTADORES			
14	URB. SAN JOSE				
15	URB. SAN JOSE				
16	P.P. P.J. BARRIOS ALTOS	VIA LOS LIBERTADORES			
17	P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS	AV. DEMOCRACIA		
18	P.P. CP. BARRIO CUCHIPAMPA				
	P.P. CP. BARRIO PILACUCHO				
19	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO	ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI	ALAMEDA LUIS CARRANZA	
	P.P. ASOC. DE VIVIENDA SANTA ELENA	JR. ARICA			
	ASOC. CONGACHI	PASAJE S/N	LIMITE DE AREA DE EXP. AGRICOLA	LIMITE DE CAMPO FERIAL CANAN	
20	AREA DE EXP. AGRICOLA				
	CAMPO FERIAL CANAN				
20	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID	PLAZOLETA SANTA ANA	PSJE. STA. CECILIA	CANAL PARA HUAYCO
21	P.P. CP. BARRIO DE ANDAMARCA				
					5.156.543,2 3

b) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

- **Ubicación del Predio:** Criterio predominante que se establece en función a:
 - 1. Los Sectores del distrito:** En atención a la densidad del servicio por sector, los mismos que se encuentran descritos en la presente Ordenanza.
 - 2. Por Cercanía a las áreas verdes:** Referido a la ubicación frente a parque, arboleda, jardín u otras zonas dentro de su sector.
 Se han establecido los códigos de cercanía:

CÓDIGO DE CERCANÍA	DISTANCIA EN METROS LINEALES HASTA EL PARQUE MAS CERCANO
1	De 0 m. a 100 m. de un parque
2	De 101 m. a 200 m. de un parque
3	De 201 m. a 300 m. de un parque
4	De 301 m. a 400 m. de un parque
5	De 401 m. a más metros lineales de un parque

- **Área Construida:** Criterio de solidaridad de acuerdo a lo estipulado por el Tribunal Constitucional.
- **Zonas de Prestación del Servicio.-** Para efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, entiéndase por zona de servicio el grado de frecuencia en el mantenimiento de parques y/o plazas de uso público. Para el ejercicio 2010, las zonas de servicio comprendidas se detallan en el cuadro siguiente:

ZONAS	SECTOR CATASTRAL	HAB. URBANA	LIMITES	LIMITES	LIMITES	LIMITES	AREA DE ZONA
ZONA 1	5	P.P. ASOC. LOS LICENCIADOS					3.352.487,80
		P.P. ASOC. EL EDEN					
		P.P. ASOC. C.H.-LUIS CARRANZA					
		P.P. ASOC. U.N.S.C.H.					
		P.P. ASOC. SECTOR PÚBLICO					
		P.P. ASOC. QUIJANO MENDIVIL					
		P.P. ASOC. SECTOR EDUCACIÓN					
		P.P. A.H. ANDRÉS AVELINO CÁCERES					
		P.P. A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS					
		P.P. A.H. NERY GARCÍA ZÁRATE					
		P.P. ASOC. BASILIO AUQUI					
		6	URB. MARISCAL CÁCERES	CANAL DE AGUAS PLUVIAL	LIMITE DEL COLEGIO G.P.A	AV. 26 DE ENERO	
10	P.P. ASOC. 16 DE ABRIL						
	P.P. A.H. TUPAC AMARU						
	P.P. URB. MARIA PARADO DE BELLIDO						
	P.P. URB. BANCO DE LA NACIÓN						
		P.P. PUEBLO JOVEN EL CALVARIO					





ZONA 2	11	CENTRO HISTORICO				
	13	PP.JJ. CONCHOPATA				
		PP.JJ. SAN SEBASTIAN				
		URB. PROGRESO				
		URB. JARDIN				
		URB. PIO MAX MEDINA				
	1	P.P. A.H. COMPLEJO ARTESANAL				
		P.P. A.H. SAN FELIPE				
		P.P. ASOC. ZUELA HUAYCCO				
		P.P. ASOC. ROSA ESTELA YAÑEZ				
		P.P. ASOC. VILLA ESPERANZA				
		P.P. ASOC. LAS DUNAS				
		P.P. ASOC. JESUS DE NAZARENO				
		P.P. ASOC. LOS VENCEDORES				
		P.P. ASOC. LOS OLIVOS				
		P.P. ASOC. SANTA LUCIA				
	2	P.P. ASOC. MARIA MAGDALENA				
		P.P. ASOC. SANTA TERESITA				
		P.P. ASOC. LOS OLIVOS				4.837.139,78
		P.P. ASOC. ALTAMIRANO YAÑEZ				
P.P. ASOC. NUEVA ESPERANZA						
P.P. ASOC. 20 DE MAYO						
P.P. ASOC. EL ARCO						
P.P. ASOC. SANTA TEREZA						
P.P. ASOC. LOS LAURELES						
P.P. ASOC. LOS LAURELES						
3	P.P. A.H. 11 DE JUNIO					
	P.P. A.H. LAS ROSAS					
	P.P. A.H. COVADONGA					
	P.P. A.H. SEÑOR DEL HUERTO					
		CONJ-HABIT-DEL-FONAVI-JOSE ORTIZ				



ZONA 3		VERGARA					
		CENTRO POBLADO - JOSE ORTIZ VERGARA - UNSCH					
	4	P.P. A.H. WARI ACCOPAMPA					
	6	P.P. URB. MARISCAL CÁCERES					
		P.P. A.H. NUEVA ESPERANZA					
		P.P. A.H. FERMIN AZPARRENT TAYPE					
		P.P. A.H. CIUDAD DE CUMANA					
		P.P. ASOC. SAN MARTÍN DE PORRES					
		P.P. ASOC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ					
	7	P.P. ASOC. JAIME LUSINCHI					
		P.P. A.H. PAMPA DEL ARCO	JR. QUINUA	JR. QUINUA			
		P.P. A.H. LOS ARTESANOS					
	12	P.P. A.H. VISTA HERMOZA					
		P.P. ASOC. CORPAC	AREA DEL CUARTEL DEL EJERCITO	AREA DEL CUARTEL DEL EJERCITO	AREA DE CORPAC	AREA DE CORPAC	
	19	P.P. CP. BARRIO DE LA MAGDALENA					
	19	P.P. ASOC. SANTA ROSA	AV. ARENALES				
		P.P. ASOC. DE VIVIENDA SANTA ELENA	JR. ARICA				
ASOC. CONGACHI		AREA DE EXP. AGRICOLA	PASAJE S/N				
ZONA 3	4	P.P. A.H. SEÑOR DE LA PICOTA				5.156.543,23	
	7	AREA DEL EJERCITO DEL PERU					
	8	URB. CESAR MUJICA CACHO					
	9	P.P. AH. LOS PINOS					
		P.P. P.J. LA LIBERTAD	VIA LOS LIBERTADORES				
	14	URB. SAN JOSE					
	15	URB. SAN JOSE					
	16	P.P. P.J. BARRIOS ALTOS	VIA LOS LIBERTADORES				
17	P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS	AV. DEMOCRACIA				

18	P.P. CP. BARRIO CUCHIPAMPA				
	P.P. CP. BARRIO PILACUCHO				
19	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO	ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI	ALAMEDA LUIS CARRANZA	
	P.P. ASOC. DE VIVIENDA SANTA ELENA	JR. ARICA			
	ASOC. CONGACHI	PASAJE S/N	LIMITE DE AREA DE EXP. AGRICOLA	LIMITE DE CAMPO FERIAL CANAN	
	AREA DE EXP. AGRICOLA CAMPO FERIAL CANAN				
20	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID	PLAZOLETA SANTA ANA	PSJE. STA. CECILIA	CANAL PARA HUAYCO
21	P.P. CP. BARRIO DE ANDAMARCA				

C) SERENAZGO

• **Ubicación del predio:** según frecuencia del servicio

• **Uso del predio:** Criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio

• **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.

C.1) Usos de los Predios.- Para efectos de la determinación del arbitrio de serenazgo, se considerará como uso del predio los siguientes:

- 1) Terreno sin construir
- 2) Casa habitación
- 3) Comercio, Industria y Otros Usos no detallados
- 4) Empresa de Venta de artefactos electrodomésticos
- 5) Mercado
- 6) Centros de Educación Básica
- 7) Centros de Educación Superior
- 8) Empresa prestadora de servicio público de agua, electricidad, telefonía
- 9) Entidades del Sistema Financiero y AFPs
- 10) Sala de Bingo, tragamonedas, casino y afines
- 11) Discoteca, night club, karaoke, similares
- 12) Restaurante y similares
- 13) Servicios de Hospedaje
- 14) Supermercados, Centros Comerciales y afines
- 15) Gobierno Central, Regional e Instituciones Públicas Descentralizadas
- 16) Hospitales
- 17) Clínicas y otros centros similares
- 18) Cementerio
- 19) Terminales Portuarios de Aeronavegación.

C.2) Zonas de Prestación del Servicio.- Para efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, entiéndase por zona de servicio el grado de frecuencia en las asistencias e intervenciones del serenazgo. Para el ejercicio 2010, las zonas de servicio comprendidas se detallan en el cuadro siguiente:

ZONAS	SECTOR CATASTRAL	HAB. URBANA	LIMITES	LIMITES	LIMITES	LIMITES	AREA DE ZONA	
ZONA 1	11	CENTRO HISTORICO	JR. SAN MARTIN	JR. LIBERTAD	CA. NAZARENO	CARLOS F. VIVANCO	940.873,88	
	6	URB. CERCADO						
	6	URB. MAGISTERIAL						
	12	BARRIO MAGDALENA	PROL. BELLIDO	JR. PROTZEL				
ZONA 2	1	P.P. A.H. COMPLEJO ARTESANAL					7.248.760,42	
		P.P. A.H. SAN FELIPE						
		P.P. ASOC. ZUELA HUAYCCO						
		P.P. ASOC. ROSA ESTELA YAÑEZ						
		P.P. ASOC. VILLA ESPERANZA						
		P.P. ASOC. LAS DUNAS						
		P.P. ASOC. JESUS DE NAZARENO						
	2	P.P. ASOC. LOS VENCEDORES						
		P.P. ASOC. LOS OLIVOS						
		P.P. ASOC. SANTA LUCIA						
		P.P. ASOC. MARIA MAGDALENA						
		P.P. ASOC. SANTA TERESITA						
		P.P. ASOC. LOS OLIVOS						
		P.P. ASOC. ALTAMIRANO YAÑEZ						
	3	P.P. ASOC. NUEVA ESPERANZA						
		P.P. ASOC. 20 DE MAYO						
		P.P. ASOC. EL ARCO						
		P.P. ASOC. SANTA TEREZA						
		P.P. ASOC. LOS LAURELES						
	4	P.P. ASOC. LOS LAURELES						
		P.P. A.H. 11 DE JUNIO						
		P.P. A.H. LAS ROSAS						
	5	P.P. A.H. COVADONGA						
		P.P. A.H. SEÑOR DEL HUERTO						
		CONJ-HABIT-DEL-FONAVI-JOSE ORTIZ VERGARA						
		CENTRO POBLADO-JOSE ORTIZ VERGARA - UNSCH						
		P.P. A.H. WARI ACCOPAMPA						
P.P. ASOC. LOS LICENCIADOS								
P.P. ASOC. EL EDEN								
5	P.P. ASOC. C.H.-LUIS CARRANZA							
	P.P. ASOC. U.N.S.C.H.							
	P.P. ASOC. SECTOR PÚBLICO							
	P.P. ASOC. QUIJANO MENDIVIL							
	P.P. ASOC. SECTOR EDUCACIÓN							
		P.P. A.H. ANDRÉS						





0

	AVELINO CÁCERES				
	P.P. A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS				
	P.P. A.H. NERY GARCÍA ZARATE				
	P.P. ASOC. BASILIO AUQUI				
6	P.P. URB. MARISCAL CÁCERES				
	P.P. A.H. NUEVA ESPERANZA				
	P.P. A.H. FERMIN AZPARRENT TAYPE				
	P.P. A.H. CIUDAD DE CUMANA				
	P.P. ASOC. SAN MARTÍN DE PORRES				
	P.P. ASOC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ				
	P.P. ASOC. JAIME LUSINCHI				
	P.P. A.H. PAMPA DEL ARCO				
	P.P. ASOC. MAGISTERIAL				
	P.P. ASOC. CERCADO				
7	P.P. ZONA ARQUEOLÓGICA MUYO ORCO				
	P.P. A.H. LOS ARTESANOS				
	P.P. A.H. VISTA HERMOZA				
	P.P. ASOC. CORPAC				
9	P.P. P.J. LA LIBERTAD				
10	P.P. ASOC. 16 DE ABRIL				
	P.P. A.H. TUPAC AMARU				
	P.P. URB. MARIA PARADO DE BELLIDO				
	P.P. URB. BANCO DE LA NACIÓN				
	P.P. PUEBLO JOVEN EL CALVARIO				
11	CENTRO HISTORICO	CA. NAZARENO	CARLOS F. VIVANCO	JR MARIO RAMOS	JR. PIZARRO
	PP.JJ. SAN SEBASTIAN	PSJE. CESAR VALLEJO	PSJE. JAVIER HERAUD		
12	BARRIO LONDRES				
	P.P. CP. BARRIO DE LA MAGDALEÑA	PROL. BELLIDO	JR. PROTZEL		
13	PP.JJ. CONCHOPATA				
	PP.JJ. SAN SEBASTIAN	PSJE. CESAR VALLEJO	PSJE. JAVIER HERAUD		
	URB. PROGRESO				
	URB. JARDIN				
	URB. PIO MAX MEDINA				
16	P.P. P.J. BARRIOS ALTOS				
17	P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS	AV. DEMOCRACIA		
	P.P. P.J. BELEN	JR. LIBERTAD	JR. SAN MARTIN		
18	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO	ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI	ALAMEDA LUIS CARRANZA	
19	P.P. ASOC. SANTA ROSA	AV. ARENALES			
	P.P. ASOC. DE VIVIENDA SANTA ELENA	JR. ARICA			
	ASOC. CONGACHI	AREA DE EXP. AGRICOLA	PASAJE S/N		
20	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID	PLAZOLETA SANTA ANA	PJE. SANTA CECILIA	CANAL PARA



						HUAYCO
ZONA 3	4	P.P. A.H. SEÑOR DE LA PICOTA				
	7	AREA DEL EJERCITO DEL PERU				
	8	URB. CESAR MUJICA CACHO				
	9	P.P. AH. LOS PINOS				
		P.P. P.J. LA LIBERTAD	VIA LOS LIBERTADORES			
	14	URB. SAN JOSE				
	15	URB. SAN JOSE				
	16	P.P. P.J. BARRIOS ALTOS	VIA LOS LIBERTADORES			
		P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS	AV. DEMOCRACIA		
	18	P.P. CP. BARRIO CUCHIPAMPA				
		P.P. CP. BARRIO PILACUCHO				5.156.543,23
19	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO	ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI	ALAMEDA LUIS CARRANZA		
	P.P. ASOC. DE VIVIENDA SANTA ELENA	JR. ARICA				
	ASOC. CONGACHI	PASAJE S/N	LIMITE DE AREA DE EXP. AGRICOLA	LIMITE DE CAMPO FERIAL CANAN		
	AREA DE EXP. AGRICOLA					
20	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID	PLAZOLETA SANTA ANA	PSJE. STA. CECILIA	CANAL PARA HUAYCO	
	P.P. CP. BARRIO DE ANDAMARCA					

Artículo 10º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Provincial de Huamanga.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados y las sedes de organismos internacionales.
- d) Locales Comunales inscritos ante la Municipalidad como tales y que realicen actividades propias de su institución.
- e) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
- f) La congregación de las Hermanas de Ancianos Desamparados (Asilo de Ancianos)
- g) La Congregación de las Misioneras del Rosario.

La inafectación señalada en el presente artículo, solo será aplicable para aquellas entidades cuyos predios no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines.

Artículo 11º.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.

Los predios de propiedad del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, destinados a las funciones operativas de seguridad que desempeñan, se encuentran inafectos al pago del arbitrio por Serenazgo.

Artículo 12º.- EXONERACIONES

- a) Se encuentran exonerados de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo las personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- b) Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen, no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. La exoneración de los mencionados

arbitrios deberá ser expresa, a solicitud de parte y con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010.

Artículo 13°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 14°.- SUBVENCIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

En mérito de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 5°, concordante con los artículos 9° y 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruébese como monto de subvención, del costo de los arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al 60% del costo efectivo que acarreará la prestación de los servicios municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, en el Ejercicio Tributario 2010.

Artículo 15°.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (correspondiente a Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2010 que se detalla en los Anexos 01, 02 y 03 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2010, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en los anexos N° 04, 05 y 06, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexos 01 al 06 de la presente Ordenanza, el mismo que explica lo siguiente:

1. Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos (mantenimiento, infraestructura) y Serenazgo (seguridad ciudadana) para el ejercicio 2010.
2. Resumen de la Metodología de Distribución en función a los parámetros para Limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.

Artículo 18°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - Ayni Municipal, para su cumplimiento.

Artículo 19°.- Derogar las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 20°.- ESTABLECER que el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - Ayni Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

Artículo 21°.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias respecto al cumplimiento efectivo del servicio así como al AYNI MUNICIPAL para la dación de las normas administrativas respectivas para su cumplimiento en cuanto a la recaudación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Para el ejercicio 2010, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

1. Cancelando los 4 trimestres del ejercicio 2010, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 20% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios, siempre y

cuando se encuentre al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2009.

2. Cancelando los 4 trimestres del ejercicio 2010, hasta el 30 de Mayo, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2009.
3. Cancelando los 4 trimestres del ejercicio 2010, hasta el 31 de Agosto, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2009.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

